

80

**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-005- 2024**  
**03 de abril de 2024**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE “MOCAMBO ARRIBA”**

El suscrito Director Regional Encargado de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARDS**, de nacionalidad panameña, con número de identidad personal N° 8-382-235, se propone realizar el proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE – MOCAMBO ARRIBA”**

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de marzo de 2024, el señor **LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARDS** en calidad de Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE – MOCAMBO ARRIBA”**, ubicado en Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **Diseño, Construcción, Energía y Ambiente, S.A.**, (DICEA, S.A.), con No. de Registro **IRC- 040-2005**, los consultores **Darisbeth Martínez y Elías Dawson**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones: **DEIA-ARC-069-1912-2022** y **DEIA-ARC-046-0808-2023**, respectivamente.

Que el **CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, (CONADES)** Unidad Coordinadora y Ejecutora de los programas (UCEP), entidad adscrita al Ministerio de ambiente y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá presenta ante este despacho el Proyecto, Categoría I, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE – MOCAMBO ARRIBA”**

*Plano A*

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE – MOCAMBO ARRIBA**”, en cumplimiento de la normativa ambiental nacional existente, especialmente el decreto ejecutivo 01 de 1 de marzo de 2023. La descripción del proyecto permitirá contemplar todas las actividades a desarrollar durante sus distintas fases y que pudieran incidir sobre el ambiente físico, biológico, social, económico e histórico-cultural del área de influencia establecida.

El Proyecto consiste en la construcción de la red de acueducto de agua potable en Mocambo Arriba que beneficiará a los pobladores de este sector, los cuales carecen del servicio de agua potable. El área de impacto directo es el área de servidumbre vial, toda vez que la red de tuberías será instalada en dicha servidumbre para llegar a cada vivienda. El proyecto se localiza en el Corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá, en zona de servidumbre pública.

El proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE – MOCAMBO ARRIBA**”, se localiza en el Corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

Se presentan las coordenadas UTM, del polígono a intervenir.  
**Coordenadas de ubicación del proyecto**

<b>MOCAMBO ARRIBA - COORDENADAS</b> <b>WGS84 HUSO 17N</b>		
<b>ID</b>	<b>ESTE (X)</b>	<b>NORTE (Y)</b>
1	657568.017	1003932.739
2	657541.223	1003904.845
3	657490.492	1003903.825
4	657456.272	1003888.838
5	657444.328	1003875.092
6	657433.816	1003860.223
7	657429.574	1003838.088
8	657424.598	1003816.107
9	657414.334	1003818.244
10	657403.948	1003819.681
11	657391.781	1003818.130
12	657379.754	1003815.722
13	657375.134	1003829.837
14	657370.640	1003843.993
15	657362.074	1003865.205
16	657350.765	1003885.090
17	657340.027	1003900.805
18	657328.344	1003915.831

19	657317.465	1003937.051
20	657308.913	1003959.312
21	657302.078	1003992.696
22	657293.974	1004025.795
23	657286.995	1004043.512
24	657279.445	1004060.994
25	657272.846	1004076.379
26	657266.110	1004091.704
27	657258.719	1004130.651
28	657254.045	1004170.103
29	657260.173	1004228.007
30	657262.343	1004286.194
31	657268.600	1004318.320
32	657293.495	1004354.195
33	657318.166	1004390.224
34	657334.898	1004406.197
35	657352.100	1004421.662
36	657360.609	1004434.863
37	657366.773	1004449.309
38	657383.179	1004493.948
39	657402.533	1004537.388
40	657423.694	1004570.307
41	657428.374	1004591.782
42	657432.144	1004613.436
43	657426.527	1004625.824
44	657418.566	1004636.851
45	657399.843	1004657.664
46	657380.774	1004678.160
47	657356.913	1004726.853
48	657334.425	1004776.195
49	657329.209	1004400.873
50	657331.165	1004399.109
51	657366.834	1004411.509
52	657377.449	1004417.939
53	657392.067	1004422.473
54	657406.696	1004426.971
55	657444.969	1004374.857
56	657482.397	1004322.133
57	657256.222	1004186.798
58	657241.576	1004186.644
59	657205.364	1004181.934
60	657187.202	1004173.119
61	657169.298	1004163.790
62	657159.701	1004160.139
63	657149.804	1004157.403
64	657140.422	1004142.382
65	657131.171	1004127.280
66	657107.592	1004111.814
67	657083.974	1004096.407
68	657067.956	1004076.254
69	657048.391	1004059.521

70	657033.012	1004030.201
71	657012.187	1004004.462
72	657009.531	1004006.341
73	657007.058	1004008.455
74	656992.987	1004025.783
75	656979.121	1004020.116
76	656965.020	1004034.495
77	656940.381	1004066.785
78	656916.248	1004099.455
79	656883.842	1004120.081
80	656852.025	1004141.604
81	656837.055	1004157.994
82	656821.613	1004173.942
83	656778.833	1004178.478
84	656735.834	1004179.821
85	656692.324	1004164.326
86	656649.852	1004146.174
87	657376.154	1003826.683
88	657369.784	1003825.308
89	657371.408	1003812.737
90	657366.070	1003806.340
91	657358.347	1003792.215
92	657345.280	1003784.065
93	657329.420	1003778.505
94	657313.222	1003774.023
95	657308.835	1003774.305
96	657304.439	1003774.363
97	657303.110	1003775.045
98	657292.951	1003762.419
99	657284.659	1003748.496
100	657276.323	1003741.524
101	657221.369	1003727.184
102	657177.233	1003731.885
103	657146.655	1003741.114
104	657129.517	1003740.263
105	657296.352	1003767.061
106	657284.373	1003774.356
107	657271.506	1003782.888
108	657258.329	1003790.933
109	657233.473	1003816.327
110	657224.371	1003825.549
111	657215.908	1003835.360
112	657198.560	1003842.950
113	657181.134	1003850.361
114	657305.675	1003780.483
115	657308.104	1003785.972
116	657311.671	1003797.450
117	657312.748	1003804.045
118	657313.109	1003810.718
119	657311.052	1003822.067
120	657307.226	1003832.947

121	657299.835	1003849.900
122	657290.884	1003866.084
123	657279.802	1003881.596
124	657268.049	1003896.606
125	657248.900	1003914.652
126	657230.562	1003933.521
127	657226.576	1003940.477
128	657223.151	1003947.726
129	657221.548	1003969.166
130	657221.792	1003990.664
131	657346.857	1003784.955
132	657347.948	1003783.310
133	657358.153	1003752.564
134	657353.050	1003767.937
135	657370.533	1003801.631
136	657375.846	1003806.262
137	657418.505	1003755.727
138	657457.642	1003702.418
139	657460.128	1003655.303
140	657464.159	1003608.296
141	657463.219	1003595.264
142	657452.693	1003574.697
143	657442.880	1003566.766
144	657435.401	1003548.612
145	657426.468	1003531.128
146	657410.356	1003509.863
147	657395.023	1003499.957
148	657378.397	1003492.420
149	657368.168	1003490.116
150	657357.963	1003487.709
151	657343.692	1003479.331
152	657328.740	1003472.242
153	657462.816	1003582.183
154	657475.216	1003587.400
155	657476.129	1003585.441
156	657477.006	1003583.465
157	657480.316	1003584.573
158	657483.694	1003585.455
159	657494.028	1003584.652
160	657504.353	1003583.750
161	657523.264	1003586.521
162	657542.171	1003589.316
163	657573.057	1003591.198
164	657603.269	1003597.879
165	657607.954	1003600.134
166	657612.480	1003602.692
167	657629.039	1003603.254
168	657645.578	1003604.250
169	657681.071	1003611.131
170	657716.584	1003617.907
171	657737.478	1003628.888

172	657757.369	1003641.597
173	657780.680	1003673.681
174	657806.774	1003703.546
175	657427.849	1003830.077
176	657441.371	1003825.798
177	657448.119	1003825.049
178	657460.502	1003834.958

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, y considerado lo establecido al respecto en Decreto No. 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Norte, se absolvieron las interrogantes y cuestionamiento así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Norte;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE – MOCAMBO ARRIBA”**, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACION DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPN-SEEIA-IT-006-0204-2024**, fechada 02 de abril de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Norte.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE – MOCAMBO ARRIBA**” cuyo Promotor es “**CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, (CONADES)**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente, los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. **Indicar por medio de Nota**, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Reportar de inmediato al **MICULTURA**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.

- e. Advertir a **PROMOTOR** que deberá contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Departamento de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de calles internas, obras de drenajes pluviales, etc.
- f. **EL PROMOTOR** deberá presentar una Nota a la Dirección Regional del Ministerio de Salud, informando que las aguas servidas durante la construcción serán recogidas en letrinas portátiles para evitar el contacto con suelo y las aguas pluviales.
- g. Cumplir, con el **Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002**, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generaran en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la **Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario**.
- l. Cumplir con la **Ley N° 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las **Medidas de Mitigación y Control Eficientes** para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. **El PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.

- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hacia la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimientos.
- p. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- r. **El PROMOTOR** deberá presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto.
- s. Realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada uno (1) mes durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
- t. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- u. **El PROMOTOR** deberá cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002 “Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales”**, (del 20 de septiembre de 2002).
- v. **El PROMOTOR** deberá implementar las medidas de mitigación y adoptar las prácticas sostenibles que eviten la contaminación o afectación por vertidos o desechos sólidos en las fuentes hídricas cercanas o colindantes, durante todas las fases del proyecto, desde la construcción hasta la operación.

- 89
- w. **El PROMOTOR** deberá cumplir con los horarios que dicta la **DGNTI COPANIT 44-2000**, que reduzcan los ruidos por la actividad que estarán realizando y por la maquinaria que utilizaran.
  - x. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008**. “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
  - y. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas.
  - z. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
  - aa. Presentar ante la **Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Norte**, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.
  - bb. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, (CONADES)** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE – MOCAMBO ARRIBA”** con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta

(30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. NOTIFICAR** al PROMOTOR el contenido de la presente resolución.

**Artículo 9. ADVERTIR** que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

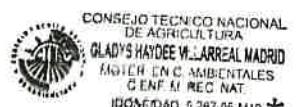
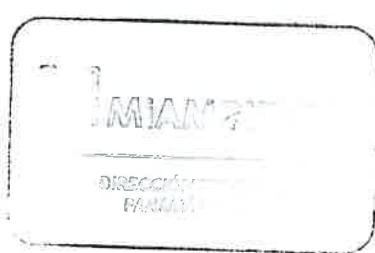
**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

*Félix Magallón*

ING. FELIX MAGALLÓN  
Director Regional de Panamá Norte



*Glady Villanueva*

ING. GLADYS VILLARREAL  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA NORTE**  
Hoy, 5 de Septiembre de 2024 siendo las 11:20 a.m.  
de la mañana, notifiqué personalmente al  
poseedor de Antonio T. González de la presente resolución.

NOTIFICADO  
CEDULA

*Glady H. Villanueva*  
NOTIFICADOR  
CEDULA

4-150-188

*Glady H. Villanueva*

## 91

### Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE – MOCAMBO ARRIBA"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: "CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE", (CONADES)**

Cuarto Plano: **ÁREA: Se generaron 10 alineamientos:**

1. Tramo principal (1-48) con una longitud (1km+318.120 m)
2. Ramal 49-56 con una longitud (0 km +212.734 m)
3. Ramal 57-86 con una longitud (0km+766.419 m)
4. Ramal 87-104 con una longitud (0km+ 296.479 m)
5. Ramal 105-113 con una longitud (0km+144.223m)
6. Ramal 114-130 con una longitud (0km+241.228m)
7. Ramal 131-133 con una longitud (0km+34.369m)
8. Ramal 134-152 con una longitud (0km+476.944m)
9. Ramal 153-174 con una longitud (0km+387.967m)
10. Ramal 175-178 con una longitud (0km+36.832m)

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.DRPN-IA-A-005-2024 DEL (3) TRES DE ABRIL DE 2024.**

Recibido por:

Carlos Jueí

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Carlos Jueí

Firma

7-710-1280

Cédula

05-09-2024

Fecha

legal  
R. B.  
30/8/24

Panamá, 15 de julio de 2024  
CONADES-UCEP-SE-145-2024

Ingeniero  
**Pedro Garay**  
Regional de Panamá Norte  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

**Asunto:** Retiro de resolución de EsIA

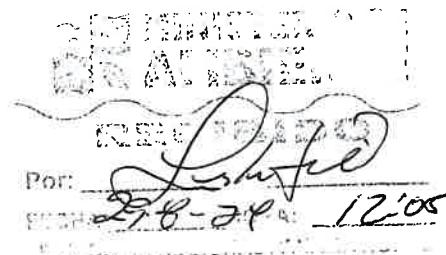
Por medio de la presente, quien suscribe, **Antonio Tercero González**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-700-2490, con residencia en Panamá, en representación legal del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) como promotor del proyecto: **"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE"**, del sector **MOCAMBO ARRIBA**, ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá; me doy por notificado mediante esta vía de la Resolución **DRPN-IA-005-2024** y autorizo a **Carlos Jaén**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-710-1280, Ingeniero Ambiental con idoneidad No. 2020-120-025 y funcionario del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), para el retiro de la documentación que corresponda.

Atentamente,

  
**Antonio Tercero González**  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible

ATG/CM/cd/cj/ys/ml  
*al al*



  
Por: *Souhall M. Halwany* 29/8/24 12:00

Yo, Lcdo. Souhall M. Halwany Cigarruista, Notario Público  
Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad  
No. 8-722-2125,

**CERTIFICO:**  
Que doy la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que  
firma(ron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son)  
auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de  
identificación que se me presentó.

Panamá, *28 AGO 2024*

*SL* Testigo *MH* Testigo

Lcdo. Souhall M. Halwany Cigarruista  
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá

